

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Gobernación tiene atribuida la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

El ejercicio de esta competencia corresponde por delegación a la Secretaría General Técnica, en virtud de la Orden de 30 de junio de 2004, (BOJA núm. 140, de 19 de julio), modificada por la Orden de la misma Consejería de Gobernación de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Segundo. El artículo 115.1 de la citada Ley 30/1992, establece:

“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.”

El cómputo de este plazo, de acuerdo con su artículo 48, apartado 2, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que don Cristóbal Martínez Cárdenas, que es el administrador único de la mencionada entidad y que como tal ha formulado alegaciones en la tramitación del procedimiento sancionador, al no poderle efectuar la notificación la resolución por el Servicio de Correos, fue notificado mediante la Unidad de Policía adscrita a la Junta de Andalucía, constando por diligencia que le fue entregada la resolución el día 27 de mayo de 2005. Por tanto, al presentar el recurso de alzada el día 30 de junio de 2005, como figura en el sello de recepción en el Registro de la Delegación del Gobierno en Jaén, que se encuentra en el original del recurso, ya había transcurrido el plazo legalmente establecido de un mes.

Por consiguiente, la resolución administrativa ha adquirido firmeza, de acuerdo con el referido artículo 115.1, y el recurso interpuesto es extemporáneo.

Tercero. Como se dice en el informe de la Delegación del Gobierno sobre el recurso, en la resolución sancionadora existe un error material, pues la sanción se impone a don Cristóbal Martínez Cárdenas, cuando el expediente se ha seguido a la entidad Jaén se Mueve, S.L., que es la titular del establecimiento, y así se hace constar en la misma resolución sancionadora. Del acuerdo de iniciación, de la propuesta de resolución y de las demás actuaciones que obran en el expediente, así como del contenido mismo de la Resolución, resulta la existencia del referido error que puede ser corregido, pues de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Martínez Cárdenas, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada.

Segundo. Que correspondiendo la corrección de sus actos al propio órgano que los hubiera dictado, por la Delegación del Gobierno en Jaén deberá efectuarse la rectificación de la resolución sancionadora en los términos previstos en el informe al recurso. Una vez rectificada la resolución, se notificará a la entidad Jaén se Mueve, S.L., para que pueda interponer el recurso pertinente contra la misma.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 12 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándose igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 476/06.

Empresa imputada: Mohamed Boutalib; NIF: 01218391-N. Último domicilio conocido: Cuesta de los Alacranes, 5, 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 12 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 15 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándose igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 481/06.

Empresa imputada: Alfonso Juan Ángel Franco; NIF: 34837066R. Último domicilio conocido: P.I. San Rafael, C/ de Luxemburgo, s/n, «Club Mon Cheri», Huércal de Almería (Almería). Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción en materia de Consumo. Total de sanciones propuestas: Seiscientos euros (600 €).

Almería, 15 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas Sociedades el Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha acordado el inicio de procedimientos de reintegro de los expedientes que se indican.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: RS.0008.MA/04.

Entidad: Souther Homes, S.L.L.

Dirección: C/ Real, 75-2.º B.

Localidad: 29680, Estepona-Málaga.

Acto: Acuerdo de Inicio de reintegro.

Málaga, 20 de noviembre de 2006.- La Delegada, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican a determinadas sociedades el acuerdo de Reintegro recaído en los expedientes que se relaciona al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha iniciado Acuerdo de reintegro de los expedientes que se indican.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: SC.0220.MA/02.

Entidad: Emprecom Muebles y Equipamiento, S.L.L.

Dirección: C/ Gitanilla, núm. 25, Polig. Santa Cruz.

Localidad: 29004, Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro.

Expediente: RS.0035.MA/04.

Entidad: Isleño Teleinformática, S.L.L.

Dirección: Avda. Conde de San Isidro, 18, 1.º, A.

Localidad: 29640, Fuengirola - Málaga.

Acto: Acuerdo de Reintegro.

Expediente: RS.0019.MA/00.

Entidad: Seriestamp, S. Coop. And.

Dirección: C/ Dolores Ibárruri, núm. 4.

Localidad: 29400, Ronda.

Acto: Acuerdo de Reintegro.

Málaga, 20 de noviembre de 2006.- La Delegada, María Gámez Gámez